

## **ANEXO 2: RESOLUCION DE ALCALDIA N°384-2020/MLV**

### **MANUAL Y PROTOCOLO DEL ESCUADRON EMERGENCIA**

#### **MISION**

“Reconocimiento de Derechos y Protección de los Derechos de las Mujeres en Situación de Vulnerabilidad.”

#### **VISION**

“Promoción y Reconocimiento de los Derechos Humanos y Supervisión del Cumplimiento de las Normas en Materia de Igualdad de Oportunidad Entre Hombres y Mujeres Conforme a las Políticas Nacionales, Sectoriales.”

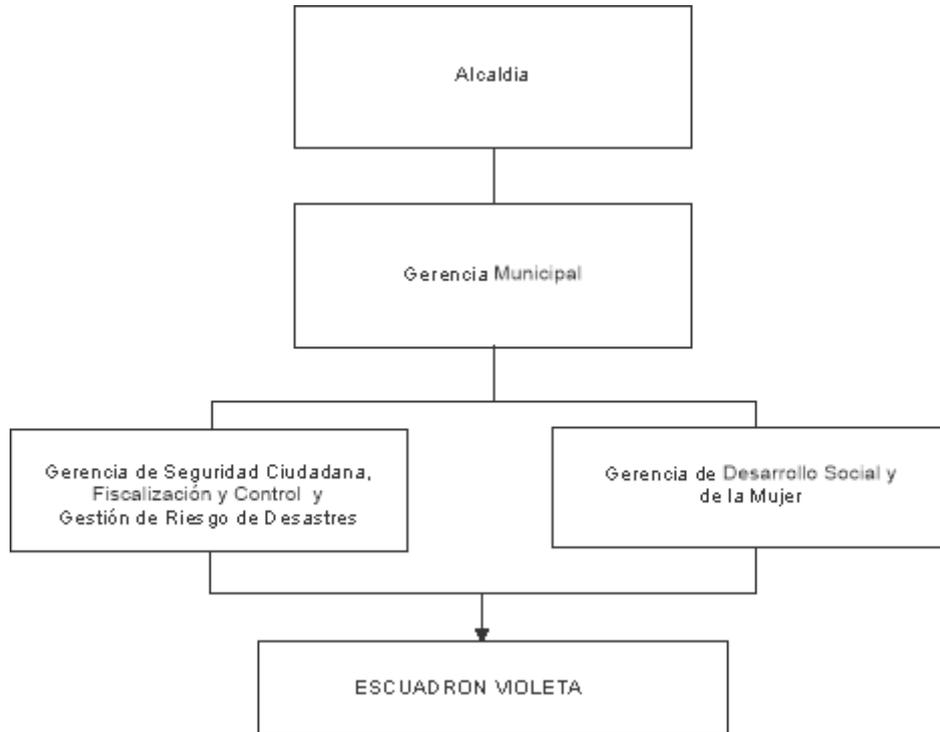
#### **FINALIDAD**

El presente manual tiene por finalidad, complementar la estructura orgánica, describir las funciones específicas a nivel de cargos o de puestos de trabajo, que están sujetos el personal que labora en la Gerencia de Desarrollo Social y de la Mujer.

#### **ALCANCE**

A todo el personal que labora en el Escuadrón Violeta, comprometidos con el servicio y atención a los ciudadanos, toda vez que por razón de sus cargos, funciones y/o actividades, constantemente interactúan con los demás miembros de la sociedad.

## ORGANIGRAMA DEL ESCUADRON VIOLETA



### CAPITULO I FUNCIONES DEL ESCUADRON VIOLETA.

Las funciones de las integrantes del Escuadrón Violeta, se encuentran inmersas en el marco del Manual de Sereno, cuyo objetivo es establecer normas y procedimientos básicos para el desempeño de las funciones del sereno a nivel nacional. Los principios que rigen su accionar son: Respeto a la persona, ayuda a la comunidad, coordinación, legalidad.

#### 1. Funciones Generales del Sereno, aplicables al Escuadrón Violeta

- Apoyar al ciudadano (a) y a la Policía Nacional del Perú en casos de comisión de delitos, faltas, actos de violencia flagrantes y accidentes.
- Colaborar en mantener la tranquilidad, orden, seguridad y la moral pública del vecindario, en el marco de los planes de acción de seguridad ciudadana de la Municipalidad de La Victoria.
- En caso de delitos y faltas flagrantes podrá retener al presunto implicado, poniendo en forma inmediata al retenido, a disposición de la Policía Nacional del Perú, en aplicación de la Ley 29372 - Ley de arresto ciudadano que modifica los artículos 259 y 260 del Código Procesal Penal y el código procesal penal.
- Proporcionar información al ciudadano de forma inmediata.
- Colaborar y prestar apoyo a los órganos de la Municipalidad, cuando lo soliciten para la ejecución de acciones de su competencia.

#### 2. Funciones Específicas del sereno, aplicables al Escuadrón Violeta.

##### 2.1. Sereno(a) de Patrullaje a pie

- a) Conocer su sector de patrullaje, a fin de identificar los puntos críticos, zonas de riesgo, teniendo como referencia, el mapa del delito y el mapa de riesgo. En el caso del escuadrón Violeta, deberán tomar conocimiento, a través del documento respectivo, del domicilio de la persona a la cual la autoridad judicial ha dispuesto se le otorguen las medidas de protección de violencia familiar.
- b) Conocer a las vecinas y vecinos de su sector asignado, para generar acercamiento y confianza en el Servicio de Serenazgo, a fin de coadyuvar en la prevención de delitos, faltas y contravenciones.
- c) Efectuar el patrullaje con mayor frecuencia en las inmediaciones en donde la autoridad judicial les haya otorgado medidas de protección a mujeres frente a la violencia familiar, en especial de quienes tienen medida cautelar de impedimento de acercamiento del agresor.
- d) Durante su desplazamiento debe observar situaciones inusuales, respecto a puertas, ventanas abiertas y otras circunstancias que puedan significar un riesgo a la seguridad de la propiedad pública y privada. En el caso del Escuadrón Violeta, ellas orientarán a las víctimas de violencia, a fin de que aseguren el no ingreso del agresor a su domicilio, de aquel que por orden judicial tiene impedimento de acercamiento al domicilio de la víctima.
- e) Atender diligentemente las emergencias y pedidos de información del vecindario. En el caso del Escuadrón Violeta, coordinará la atención inmediata a la víctima de agresión a fin de coordinar la asistencia que requiera, considerar la comunicación con la línea 100 del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

## **2.2. Sereno (a) de Patrullaje Motorizado y No motorizado (bicicletas y otros)**

- a) El Patrullaje debe realizarse respetando la hoja de ruta asignada.
- b) Realizar el patrullaje integrado en coordinación con la Policía Nacional del Perú
- c) Estar atenta en todo momento ante cualquier incidente y ocurrencia (hechos delictivos, accidentes y otros), para su atención oportuna de acuerdo a su competencia.
- d) Las integrantes del Escuadrón Violeta, recibirán la indicación de CECOM para desplazarse al punto donde tengan que realizar el acompañamiento a una víctima de violencia familiar.
- e) Otras funciones asignadas a la Seguridad Ciudadana.

## **3. Procedimientos de Intervención**

### **3.1. Delitos contra la vida, el cuerpo y la salud (homicidios y lesiones)**

- a) Cuando advierta personas que requieran asistencia médica, comunicar a la base de serenazgo, PNP, SAMU, Bomberos, etc. para que actúen conforme a sus atribuciones, en el caso del Escuadrón Violeta, lo harán con énfasis a las víctimas de violencia familiar.
- b) En caso de fallecimiento, personal de serenazgo mantiene en orden la zona, evitando la intervención de personas no autorizadas.
- c) Prestar el apoyo correspondiente a la PNP y otras autoridades en el ejercicio de sus labores. En este contexto, las integrantes del Escuadrón Violeta, realizarán el acompañamiento a la víctima de violencia familiar a la instancia correspondiente: comisaría, CEM, médico legista, etc. Para el respaldo correspondiente cuenta con: Línea

100 del MIMP, 0800-10828 del MINSA y CEM de Apolo que atiende las 24 horas teléfono fijo: 687855 y celular 932870914

### **3.2. Grupos y víctimas en situación de vulnerabilidad**

- a) En los supuestos de actos flagrantes de violencia familiar, de acuerdo a las circunstancias podrá intervenir y tratar de disuadir al agresor, a fin de que cese la agresión, pidiendo el apoyo inmediato a la base de serenazgo o a la PNP según sea el caso. En este contexto, los integrantes del Escuadrón Violeta, coordinarán con el CEM y la Comisaría, las circunstancias a intervenir.
- b) En caso de actos flagrantes de tentativa de feminicidio, intervendrán y retendrán al agresor, teniendo en consideración los riesgos y condiciones adversas (empleo de armas de fuego, arma blanca y objetos que puedan generar un riesgo contra la integridad física, la superioridad numérica, entre otros) pidiendo el apoyo inmediato a la PNP para que intervenga de acuerdo a su competencia funcional.
- c) En el caso de retención a una persona por actos flagrantes de violencia familiar o tentativa de feminicidio, el implicado deberá ser puesto a disposición de la autoridad policial más cercana, de forma inmediata.
- d) En los supuestos de violencia familiar no flagrantes, brindará información a la víctima para que se constituya a la comisaría a registrar su denuncia, así como el apoyo que puedan brindarle otras instituciones del estado: MIMP, MINSA Poder Judicial, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo, etc. En este contexto, los miembros del Escuadrón Violeta, brindará a la víctima el acompañamiento para que concurra a las instancias señaladas.

## **CAPITULO II PROTOCOLO EN CASO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR**

1. Las integrantes del Escuadrón Violeta deberán:
  - a) Comunicar a la Central de Video Vigilancia si es una intervención directa.
  - b) Si la llamada ingresa a la Central de Video Vigilancia o la denuncia se recibe a través de las redes sociales desplazarse inmediatamente al lugar del hecho.
  - c) Desplazarse con la unidad de seguridad ciudadana con efectivos de la policía para que pueda realizar la intervención.
  - d) Tomar manifestación de la persona agredida como del agresor o agresora y la causa de la agresión. Remitir ambas partes a la comisaría para realizar la denuncia correspondiente.
  - e) El efectivo policial es el único que puede poner a disposición ambas partes, ya que él tiene que llenar el atestado y presentarlo.
  - f) Realizar el informe correspondiente con los datos obtenidos durante la intervención no obviando ningún dato.
  - g) Posterior al hecho, efectuar coordinaciones con el CEM correspondiente y con el área competente de la Gerencia de Desarrollo Social y de la Mujer, para el seguimiento del caso correspondiente.
  - h) Registrar el caso presentado en la Estadística de Seguridad Ciudadana.
  - i) Elaborar un Informe mensual de casos atendidos por violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar para elevarlo al CODISEC.

**CAPITULO III**  
**FUNCIONES EN EL MARCO DEL REGLAMENTO DE LA LEY 30364 “LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR”**

**1. Sub capítulo III, Inciso 45.1 del Artículo 45: Ejecución de las Medidas de Protección y Asistencia Social**

- a) La Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Control y Gestión de riesgo de desastres, coordinara con las comisarías de su sector, para brindar el apoyo y acompañamiento que requieran las víctimas con medidas de protección por parte del Escuadrón Violeta.

**2. Inciso 47.1, Artículo 47 – Acciones Policiales para la ejecución de las medidas de protección. -**

- b) Mantener actualizado el mapa geo-referencial de las medidas de protección. En el marco del trabajo articulado con la Municipalidad, se compartirá la información a través del Observatorio de la Criminalidad del Distrito en el cual participan los estadísticos de: DIVPOL Centro, las 4 comisarías del distrito, CECOM, Gerencia de TIC de la MLV y los dos CEM del distrito.
- c) Elaborar el plan, ejecutar la medida y realiza las labores de seguimiento. En el marco del trabajo articulado con la Municipalidad, en este plan considerara el apoyo por parte del Escuadrón Violeta.
- d) Verificar el domicilio de las víctimas, entrevistándolas para comunicarles que tomen conocimiento de las medidas de protección dispuestas por la instancia judicial, lo que estas implican y el número de teléfono al cual podrá comunicarse en caso de emergencia. Para la ejecución de estas visitas, el efectivo policial cuenta con el apoyo del Escuadrón Violeta.
- e) Informar a la persona procesada, sobre la existencia de las medidas de protección y lo que corresponde para su estricto cumplimiento. Para brindar esta información cuenta con el apoyo del Escuadrón Violeta.
- f) Establecer un servicio de ronda inopinada de seguimiento (coordinado entre la Comisaria y Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad) realizando visitas a las víctimas y verificar su situación, elaborando el parte de ocurrencia según el caso. Estas rondas se ejecutarán en el contexto del Patrullaje Integrado, donde participara una integrante del Escuadrón Violeta.
- g) Si las victimas comunican algún tipo de lesión o acto de violencia, le prestarán auxilio inmediato, comunicando el hecho al juzgado de familia. Para brindar este apoyo cuenta con el apoyo del Escuadrón Violeta.

**3. Numeral 47.2 La función de ejecución a cargo de la Policía Nacional del Perú, se realiza conforme al artículo 21 de la ley y del instructivo para su intervención en casos de violencia, contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.**

- h) En el marco de este artículo, siendo esta una actividad específica de la Policía Nacional, el rol de la integrante del Escuadrón Violeta es

de apoyo al miembro de la PNP que ejecute esta labor. Razón por la cual las visitas de seguimiento necesariamente tienen que hacerse con un miembro de la Policía Nacional del Perú, el plan debe ser previamente coordinado con la comisaría correspondiente.

## **CAPITULO IV**

### **PROCEDIMIENTOS EN CASOS DE VIOLACIÓN SEXUAL**

#### **1. Art 57.- Actuación de las instituciones en casos de violación sexual.**

Inciso 57.1 En casos de violación sexual, la víctima es trasladada al instituto de medicina legal o al establecimiento de salud para su inmediata atención y practicare un examen médico y psicológico completo y detallado por personal especializado, ofreciéndole que sea acompañada por alguien de su confianza si así lo desea.

a) En este contexto, los miembros del Escuadrón Violeta, pueden hacer el acompañamiento si así lo desea la víctima)

#### **2. Asistencia Jurídica y Defensa Pública**

Art 71.- Información sobre servicios de asistencia gratuita. Las instituciones que reciben denuncias, investigan y sancionan hechos de violencia contra mujeres e integrantes del grupo familiar, informan a las víctimas sobre la existencia de los servicios públicos o privados que otorgan asistencia legal, psicológica y social de manera gratuita, garantizando el acceso a la justicia y realizando la derivación oficial de solicitarlo la víctima.

b) En este contexto, los integrantes del Escuadrón Violeta, pueden orientar a las víctimas según lo señalado,

## **CAPITULO V**

### **DEL REGISTRO DEL PARTE DE INTERVENCION**

#### **1. Registros en el Parte informativo de Intervención de la miembro del Escuadrón Violeta.**

a) Los integrantes del Escuadrón Violeta, registran los casos atendidos de Violencia Familiar establecida en la Ley 30364 de acuerdo a los siguientes tipos de violencia:

- Violencia Física
- Violencia Psicológica
- Violencia Sexual
- Violencia Patrimonial

## **CAPITULO VI**

### **DE LA INDUMENTARIA**

#### **1) Indumentaria del Escuadrón Violeta.**

Consta de un gorro y chaleco de color violeta, es el color identificado con la Defensa y la Solidaridad para con las víctimas de violencia a nivel mundial, el cual lleva el logo de la Municipalidad de La Victoria y el eslogan: "Mujeres que cuidan mujeres"

2) El uso de la indumentaria, solo debe ser para el momento que los integrantes del Escuadrón Violeta realicen su rol, una vez que concluye su comisión de

inmediato debe quedarse con su uniforme habitual de serena o GOT para el desempeño de sus demás funciones, en las que muchas veces realizan acciones tácticas intervenciones en grescas, a personas en estado de ebriedad o drogadicción, contención de ambulantes, etc. que son actividades que se contraponen con el accionar de protección a la mujer y entorno familiar de Escuadrón Violeta.

- 3) En fechas emblemáticas como son: 8 de marzo Día de la Mujer o 25 de noviembre: día de la No Violencia hacia la mujer, las integrantes del Escuadrón Violeta que durante las horas del día no estén realizando las labores tácticas, señaladas en el inciso anterior, usaran la indumentaria del Escuadrón Violeta para darle visibilidad a su quehacer como “mujeres que cuidando mujeres”.